

Nuestra referencia: SPA/DCH
Expte.: AUTO02/20/MA/0151
Asunto: Remisión Resolución

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y
Fiestas
Camino San Rafael 99
29006 - MÁLAGA

Se adjunta Resolución del expediente de Autorización de Ocupación Temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre AUTO02/20/MA/0151, para la instalación estructura protección embarcaciones tradicionales en el T. M. de Málaga, según solicitud presentada ante esta Delegación Territorial.

Lo que se comunica para su información atendiendo a lo previsto en el art. 226.2 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	10/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu9270IURGwcEnq364vMbfcBfy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN PROVISIONAL DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA DESMONTABLE PARA PROTECCIÓN DE EMBARCACIONES TRADICIONALES EN LA PLAYA DE EL PALO, T.M. DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: AUTO02/20/MA/0151

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 25.11.2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito por parte de D. José Manuel Parra Carmona (D.N.I. 74905740F), en representación del Club Deportivo IES El Palo (C.I.F. G-93675429) y domicilio a efecto de notificaciones en c/ Camino Viejo de Vélez, n.º 17, T.M. de Málaga, mediante el que se solicita autorización para la instalación de estructura de madera desmontable para protección de embarcaciones tradicionales en la playa de El Palo, T.M. de Málaga.

Se aporta "Proyecto Básico para una casa de botes Club Remo IES El Palo", firmado por D. José Parra Carmona, como representante del Club, en noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fechas 24.02.2020 y 27.02.2020 el promotor presenta documentación complementaria a la aportada inicialmente.

Según se indica en la documentación aportada, la instalación consiste en una estructura de madera de medidas 10,00 m x 5,50 m ejecutada mediante cerchas y pilares de madera de pino. La cimentación se resuelve mediante la colocación de unos dados prefabricados de hormigón de 60x60x15cm. La cubierta se ejecutará mediante la colocación de una lona plástica.

Según se indica en dicha documentación, el periodo de autorización solicitado es de un año.

Las coordenadas aproximadas de la instalación (UTM HUSO 30 ETRS89) son X 378698, Y 4064498

TERCERO.- Una vez analizada la documentación presentada, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que la actuación se ajusta a los usos permitidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas (RD 876/2014, de 10 de octubre), por lo que se considera favorable, con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) *sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) *por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, considerando el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		08/03/2021 14:59	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	FjXBIPL9A5YPEF89YTLJ8VH3JUNB9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, *de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* y finalmente, tras la publicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que deroga el Decreto 342/2012, de 31 de julio; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución se rige por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable al caso, y que a continuación se cita: Ley 22/1988, de 28 de julio, *de Costas*; Ley 2/2013, de 29 de mayo, *de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas*; y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*.

TERCERO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es la competente para dictar la presente Resolución. Conforme establece el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Por otra parte, el procedimiento de tramitación establecido al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental especifica que el órgano competente para tramitar las autorizaciones de ocupación será la Delegación Territorial, y su titular es el que resuelve.

CUARTO.- El artículo 32.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que: *“Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza no puedan tener otra ubicación”*.

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: *“Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles”*.

SEXTO.- La presente Resolución se dicta sin perjuicio de las obligaciones derivadas del cumplimiento, por parte del interesado, de demás normativa general y sectorial que, en su caso, sea de aplicación.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y Consideraciones, a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

AUTORIZAR a D. José Manuel Parra Carmona (D.N.I. 74905740F), en representación del Club Deportivo IES El Palo (C.I.F. G-93675429) la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre para la instalación de estructura de madera desmontable para protección de embarcaciones tradicionales en la playa de El Palo, T. M. de Málaga, por un periodo de un año contado desde el día siguiente a la



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		08/03/2021 14:59	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	FjXBIPL9A5YPEF89YTLJ38VH3JUNB9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

notificación de la presente Resolución, según Documentación Técnica aportada en noviembre de 2020, condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes.

CONDICIONANTES

- D. José Manuel Parra Carmona (D.N.I. 74905740F), en representación del Club Deportivo IES El Palo (C.I.F. G-93675429) se considera titular de la autorización, y como tal, será responsable de la misma y se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada provisionalmente sean iguales a las existentes antes de la realización de las actividades, encargándose de la limpieza de la zona afectada dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados.
- El ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente se realizará en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, procediéndose al abono de 94,40 € y a la remisión del ejemplar a la Administración.
- No se permitirá el estacionamiento de vehículos en la playa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Costas. En caso de estimarse necesaria la entrada de algún vehículo para carga y descarga de material, deberá notificarse a esta Delegación Territorial indicando las características del mismo y su matrícula.
- El otorgamiento de la autorización no eximirá al solicitante ni a terceros de la obligación de observar la normativa vigente de aplicación y de obtener, con carácter previo, otras autorizaciones igualmente procedentes y cuantas licencias sean preceptivas respecto de las obras que se pretenden desarrollar y cuya competencia corresponda a otros organismos y autoridades.
- Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de Costas.
- La presente autorización no implica cesión del DPM-T ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
- La retirada de los enseres y residuos generados, a la finalización de los trabajos, en todo caso se realizará de acorde con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de RCDs; así como en consonancia con los artículos contenidos en el capítulo I del Título V del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
- El titular de la autorización, deberá proceder a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine la Demarcación o el Servicio



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		08/03/2021 14:59	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	FjXBIP9A5YPEF89YTLJ8VH3JUNB9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El beneficiario quedará exonerado de dicho abono únicamente cuando la utilización del bien no le reporte utilidad económica o le suponga tales contraprestaciones que dicha utilidad se haga nula o irrelevante (art. 84.1 de la Ley de Costas y artículos 92.5 -párrafo 2º- y 93.4 -párrafo 2º- de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

-Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.

-La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos y obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la misma a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

-El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

-Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.

-Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de éstas por parte del titular de la autorización.

-Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

-Se adoptarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal fuera de la de la zona durante los trabajos, siendo responsabilidad del titular de la autorización cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo el derivado de las medidas de seguridad adoptadas.

-La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas:

- Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

-Según lo dispuesto en los arts. 46. e) y 115 del Reglamento General de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección y al dominio



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		08/03/2021 14:59	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	FjXBIPL9A5YPEF89YTLJ8VH3JUNB9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

público marítimo terrestre, excepto cuando éstos sean utilizables como rellenos y estén debidamente autorizados.

-El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la autorización de uso invalidará la presente autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

-La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

-Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- No iniciación, paralización o no terminación de las obras injustificadamente durante el plazo que se fije en las condiciones del título.
- La alteración de los usos autorizados.
- Aumento de la superficie construida, volumen o altura máxima en más de un 10 por ciento sobre el proyecto autorizado.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
- El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

- Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Costas y el resto de normativa aplicable.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; y la Orden de 22 de febrero de 2016, *por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		08/03/2021 14:59	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	FjXBIPL9A5YPEF89YTLJ8VH3JUNB9L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			